

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Labor entre períodos de sesiones del Comité Permanente
2020-2021

COMERCIO ILEGAL DE GRANDES FELINOS ASIÁTICOS (FELIDAE SPP.):
INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LOS PROGRESOS AL COMITÉ PERMANENTE

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el párrafo 2 a) de la [Resolución Conf. 12.5 \(Rev. CoP18\)](#) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*, la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría que presente al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes un informe sobre la situación de los grandes felinos asiáticos en el medio silvestre, su conservación y los controles comerciales establecidos por las Partes, utilizando la información proporcionada por los Estados del área de distribución sobre las medidas adoptadas para cumplir con la presente resolución y las decisiones pertinentes conexas, y cualquier otra información pertinente facilitada por las Partes.
3. En su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la [Decisión 14.69](#) sobre *Especímenes criados en cautividad y en granjas*, que permanece en vigor. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburg, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la [Decisión 17.226](#) sobre *Comercio ilegal de grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*, que también permanece en vigor. En su 18ª reunión (CoP18, Geneva, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las [Decisiones 18.100 a 18.109](#) sobre *Comercio ilegal de grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*.
4. La Secretaría emitió la Notificación a las Partes [No. 2020/039](#) del 29 de abril de 2020, en la que se pide a las Partes que informen a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 7.226 párrafos a) y b), 18.100 a 18.106 y la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP18). Se recibieron respuestas de once Partes y dos organizaciones no gubernamentales.
5. Con respecto a la **Decisión 17.226**, las Partes que respondieron declararon estar generalmente satisfechas de que sus prácticas nacionales de gestión relativas a los establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad eran suficientes para impedir que los especímenes de grandes felinos asiáticos entraran en el comercio ilegal desde o a través de esos establecimientos. No obstante, cabe señalar que Camboya informó de que sus prácticas de gestión y controles nacionales requieren un mayor desarrollo. Varias Partes proporcionaron información detallada sobre sus prácticas de gestión y controles nacionales para los establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad, incluidas las disposiciones aplicadas para impedir que los especímenes de grandes felinos asiáticos que mueren en cautividad entren en el comercio ilegal. Varias Partes también presentaron listas de establecimientos en sus territorios que mantienen en cautiverio a grandes felinos asiáticos.
6. En cuanto a la aplicación de las **Decisiones 18.100, 18.101 y 18.105**, varias Partes proporcionaron información actualizada sobre las actividades relacionadas con los esfuerzos de aplicación de la ley para hacer frente al comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos. Entre ellas figuran las siguientes:
 - a) el establecimiento de unidades especializadas multiinstitucionales de represión de la flora y fauna silvestres y el fortalecimiento de la cooperación en materia de represión;

- b) la realización y/o planificación de actividades de capacitación y fomento de la capacidad para el personal encargado de hacer cumplir la ley en relación con la aplicación y el cumplimiento de la CITES, y la identificación de especies de grandes felinos;
 - c) el uso de herramientas para combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, como la Guía de la CITES para que las agencias de aplicación de la ley combatan el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos; y
 - d) detalles sobre incautaciones, investigaciones y cooperación con otras Partes para hacer cumplir las leyes nacionales y la Convención con respecto a los grandes felinos asiáticos.
7. En cuanto a la aplicación de la **Decisión 18.103** y la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP18), párrafo 1 l), Viet Nam informó de que había presentado imágenes de pieles de tigre incautadas en 2017 y 2018 a la Autoridad Administrativa de la CITES de la India.
 8. En cuanto a la aplicación de la **Decisión 18.104**, la República Checa informó de que varios Estados miembros de la Unión Europea proporcionaban muestras de ADN de tigre recogidas de diversas fuentes (zoológicos, criadores privados y muestras incautadas) para su utilización en el proyecto de investigación genética TigrisID. La República Checa también presentó un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del proyecto TigrisID.
 9. En cuanto a la aplicación de la **Decisión 18.106**, Viet Nam informó de que en 2019 la Autoridad Administrativa colaboró con organizaciones no gubernamentales en iniciativas de investigación, incluida una encuesta de consumidores de especímenes de tigre.
 10. En cuanto a la aplicación de la **Decisión 18.102**, los Estados Unidos de América, la República Checa, Tailandia y Viet Nam, en sus respuestas a la Notificación a las Partes N° 2020/039, indicaron que estaban dispuestos a acoger las misiones de la Secretaría, como se preveía en la **Decisión 18.108**. China, la República Democrática Popular Lao y Sudáfrica no respondieron a la Notificación. La Secretaría ha obtenido financiación externa para realizar misiones a tres de las siete Partes que se visitarán. Sin embargo, debido a las medidas de COVID-19 que están en vigor, esas misiones no pueden realizarse actualmente.
 11. La Secretaría informará con más detalle sobre la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Notificación No. 2020/039 en el documento que preparará para su examen por el Comité.